**RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE CONVOCAN *(INDICAR TÍTULO DE LA SUBVENCIÓN, BECA, AYUDA O PREMIO)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones;

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Convocar** *(indicar título de la subvención, beca, ayuda o premio)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* y **aprobar las bases** que regulan esta convocatoria, incluidas como **Anexo I** de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar por una cuantía máxima de*(indicar importe)*euros la ayuda que está financiada con cargo a la partida*(se especificará la partida presupuestaria y la denominación de la misma)*correspondiente al *(indicar: Capítulo IV o VII)*del presupuesto de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2017.

*(Incluir este párrafo sólo en caso de* ***no*** *conocer la cuantía total exacta de las subvenciones:*

La cantidad total máxima de la convocatoria y el número de las (ayudas, becas,…) tienen carácter estimativo, estando condicionadas por *(se indicará el motivo);*

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR

Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana

**ANEXO I**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE** (*indicar título de la subvención, beca, ayuda o premio)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

# **1. – OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria que regula estas bases es otorgar ayudas para la realización de (*indicar objeto)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# **2. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Para optar a las siguientes *(indicar si son subvenciones, ayudas, becas o premios)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

*(Indicar los requisitos):*

*-*

*-*

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# **3. – EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Quedan excluidos de esta convocatoria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estas ayudas son incompatibles con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**4. – ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE SOLICITA LA AYUDA Y DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD** (esta base cuarta no sería necesaria en todos los casos, por ejemplo no se pondría en el caso de becas para estudios de titulaciones oficiales que no conllevan realización de actividad específica)

Las actividades para las cuales se solicita la ayuda consisten en:

1.-

2.-

La duración de la actividad subvencionada será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ meses, comenzando el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y terminando el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# **5. – CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS**

La asignación máxima de cada beca/ayuda será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La ayuda consiste en el pago de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# **6. – SOLICITUDES (LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN)**

6.1. Las solicitudes se tienen que **presentar,** debidamente rellenadas, mediante el formulario disponible en *(indicar)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ http:// \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dirigidas al Sr. Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, **en** el Registro General de la Universidad o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

6.2. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad lo que sigue:

a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajusta a la realidad.

c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.

d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.

e) Que no está incursa en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que autoriza a la Universidad Miguel Hernández a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se cerrará el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_.

6.4. Con la solicitud se tiene que aportar la documentación siguiente:

1.-

2.-

# **7. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA**

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2. La concesión de la ayuda se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

# **8. – CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El criterio para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas es *(indicar criterios):* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# **9. – TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS**

9.1. La tramitación del procedimiento está a cargo del *(indicar órgano responsable gestor de la convocatoria)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*, correspondiendo al Rector la resolución de adjudicación o denegación de las subvenciones. En todo caso, la resolución se tiene que hacer dentro de los plazos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9.2. La valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en estas bases estará a cargo de una comisión de valoración, nombrada por el Rector, y formada por los siguientes miembros:

*(Indicar):*

*-*

*-*

9.3. La concesión de la subvención se someterá al procedimiento de concesión de subvenciones regulado en el Título I Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificidades establecidas en las presentes bases.

9.4. A la vista de las solicitudes y la documentación, el órgano responsable gestor de la convocatoria, lo remitirá a la Comisión de Valoración. Esta Comisión, tras la valoración de los méritos alegados y acreditados publicará la propuesta de concesión con indicación de los solicitantes y del proceso de valoración.

9.5. El órgano responsable, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de concesión provisional que notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar las alegaciones correspondientes, en su caso.

9.6. Una vez resueltas las alegaciones, el órgano responsable elaborará la propuesta de resolución de concesión definitiva en la que se deberá expresar el nombre del solicitante o relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Esta propuesta de resolución de concesión definitiva se elevará al Rector para su firma

9.7. Dicha Resolución, ha de ser única y contener tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión. La resolución de concesión y justificación se publicará en el Tablón de Anuncios de la UMH.

# **10. – ACEPTACIÓN DE LA BECA/AYUDA/PREMIO**

La participación en las becas supone la aceptación expresa de las condiciones de la presente convocatoria.

# **11. – CRÉDITO ASIGNADO**

El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito presupuestario de la Universidad Miguel Hernández para el año 2017 en la partida *(indicar partida)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El importe total máximo de las ayudas que se conceden es de *(indicar importe*)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

# **12. – PAGO**

Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universidad Miguel Hernández abonará la cantidad que corresponda en cada caso a los beneficiarios, en la cuenta bancaria que haya facilitado, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

Las ayudas concedidas estarán condicionadas a *(indicar, en su caso):*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# **13. – JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

13.1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la realización de la actividad objeto de ayuda, es el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_. La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación fondos, se realizará, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

13.2. Son obligaciones de los beneficiarios, además de la aceptación y la justificación de la ayuda, las que siguen:

**a.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.

**b.** Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad tramitadora.

**c**. Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

# **14. – RECURSOS**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

# **15. – DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se entenderá que todos los sustantivos, adjetivos y pronombres de persona que aparecen en género gramatical masculino en el documento, hacen referencia a todos los sujetos que integran la comunidad universitaria, sin distinción de sexo y/o género.

**Documento abierto: se podrán incluir cuantas bases y disposiciones se consideren necesarias.**